

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfa gar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Miércoles 27 de abril de 1949

Núm. 117

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 22 de abril de 1949 por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones Provinciales	1902	Orden de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo para la cría y engorde de almejas, en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), a don Manuel Verdaguer Font	1910
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 22 de abril de 1949 por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Luis Panadero Sastre, cese en el cargo de Director del Establecimiento Central de Intendencia y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria	1903	Otra de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo para la cría y engorde de almejas, en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita), a don Manuel Comella Riera	1910
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras del ferrocarril Escatrón-Andorra, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939.	1903	Otra de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza el cambio de propiedad de la cetarea de langostas instalada en el sitio denominado «La Lagoa», a favor de la Sociedad «Ramón Pose e Hijos, S. L.», de La Coruña	1910
MINISTERIO DE TRABAJO			
DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se dispone que las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad están obligadas a constituir los fondos de reserva determinados por los artículos 152 y 153 de su Reglamento	1903	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 9 de abril de 1949 por el que se modifica el párrafo cuarto del artículo 36 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad	1904	Orden de 7 de abril de 1949 por la que se acuerda la creación definitiva de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades y grupos escolares que se detallan.	1911
Otro de 9 de abril de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Torreavoga	1904	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 21 de abril de 1949 por la que se ordenan ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al segundo semestre de 1948	1904	Orden de 23 de abril de 1949 por la que se determinan los índices de Revisión de Precios para el mes de marzo del corriente año	1916
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 20 de abril de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan	1909	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 25 de abril de 1949 por la que se convoca concurso en turno de elección para proveer las vacantes de Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Administración, Local y Secretario general del Gobierno Civil de Valladolid	1909	Orden de 7 de abril de 1949 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Corcho	1918
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 21 de abril de 1949 por la que se declara excedente forzoso al Secretario del Juzgado Municipal de Teruel don Rodolfo Vera Alcázar	1909	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 21 de abril de 1949 por la que se regula el uso de la «luz artificial» en la pesca marítima	1909	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de los cupones de la factura número 2 de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica.	1916
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Inspección y análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla	1916
		Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Zootecnia» primer curso, etc., de la Universidad de Sevilla	1916
		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de las Universidades que se mencionan	1916
		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho procesal» de las Universidades de La Laguna y Zaragoza	1916
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Anunciando el concurso de las obras de suministro de línea eléctrica, transformador y grupos moto-bombas con destino al canal de la vega de Omiellos	1916
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de abril de 1949 por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales.

Autorizado el Gobierno en las Disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco para dictar, con independencia del texto articulado de dicha Ley, las normas necesarias para ejecutar la Base treinta y ocho que determina la composición de las Corporaciones provinciales y el sistema de designación de sus miembros, y habiéndose publicado, en virtud de tal autorización, los Decretos de cuatro de febrero y nueve de abril del año en curso, procede completar sus disposiciones estableciendo las normas provisionales a que ha de ajustarse el funcionamiento de las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares entre tanto se promulga la Ley articulada de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Al constituirse las Diputaciones Provinciales conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de nueve del corriente mes, se procederá a designar al Vicepresidente de cada Corporación y a constituir las secciones que han de actuar para la preparación y estudio de los asuntos de la competencia provincial.

Artículo segundo.—El Presidente designará entre los Diputados provinciales que se hallaren en el legal ejercicio del cargo un Vicepresidente, que le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo tercero.—El Presidente designará asimismo entre los miembros de la Corporación respectiva a un Presidente y a dos Vocales para cada una de las secciones que hayan de constituirse.

Será obligatoria la constitución, como mínimo, de las secciones siguientes:

Beneficencia y Obras Sociales.
Sanidad, Urbanismo y Vivienda.
Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal.
Educación, Deportes y Turismo.
Obras Públicas y Paro obrero.
Hacienda y Economía.

El Presidente de la Corporación lo será también nato de todas las secciones, ejerciendo dicha Presidencia cuando asista a sus reuniones.

Artículo cuarto.—Con independencia de las secciones antes mencionadas existirá una denominada de Gobierno, de la que será presidente el propio de la Corporación, y Vocales los Diputados que presidan las restantes secciones.

Funcionará como órgano informativo y asesor de carácter permanente y asumirá el conocimiento de todos los asuntos no atribuidos específicamente a las demás secciones.

Artículo quinto.—El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

Cuando hubiere un Delegado en un ramo de servicios, éste deberá presidir la sección de la respectiva competencia.

Artículo sexto.—El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia no estén atribuidas de modo expreso a la Diputación y en particular las siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Diputación, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Presidir las Comisiones informativas, o las Juntas especiales que eventualmente se constituyan, cuando concurran a ellas.

e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.

d) Inspeccionar las obras y servicios provinciales y velar por que los distintos órganos de la Administración provincial cumplan las Leyes y disposiciones que les afecten.

e) Acordar la ejecución de obras y servicios y contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación provincial.

f) Representar a la Diputación Provincial y a los establecimientos provinciales y conferir mandatos para ejercer dicha representación.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y suspender preventivamente a los funcionarios provinciales, salvo cuando se trate de funcionarios de Cuerpos nacionales dependientes de la Dirección General de Administración Local.

h) El nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación del trabajo.

i) Presidir subastas y adjudicar provisionalmente su remate.

j) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y desarrollar la gestión económica conforme al Presupuesto aprobado.

k) Formar los Presupuestos ordinarios y extraordinarios y organizar los servicios de Recaudación y Depositaria.

l) Cuidar de que se presten los servicios y se levanten las cargas que impongan las leyes de la Administración provincial.

m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta a la Diputación en su primera sesión.

n) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

ñ) Cualesquiera otras facultades que le atribuyan las leyes.

Artículo séptimo.—Son atribuciones de la Diputación Provincial:

a) La creación, modificación o disolución de instituciones y establecimientos provinciales.

b) Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de Municipios de su territorio.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

d) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

e) La aprobación de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

f) La ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones del Presupuesto ordinario.

g) La industrialización y provincialización de servicios.

h) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, y la aprobación de Reglamentos de servicios, de funcionarios y de régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de los funcionarios provinciales, cuando no están atribuidos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento al Gobernador civil en asuntos provinciales.

k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Artículo octavo.—Las Diputaciones Provinciales se reunirán, en sesión ordinaria, una vez al mes.

Los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

Salvo en casos de urgencia, no se tratarán otros asuntos que los señalados en el orden del día, que formarán los Presidentes y se distribuirá, con antelación mínima de veinticuatro horas, a los miembros de la Corporación.

La Sección de Gobierno será convocada una vez a la semana, y las demás secciones, cuando los asuntos al despacho lo requieran.

Artículo noveno.—Las Corporaciones Provinciales celebrarán sesiones extraordinarias:

Primero. Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente de la Corporación.

Segundo. A petición de la tercera parte de los miembros que legalmente las constituyan.

En el último caso, el Presidente de la Corporación vendrá obligado a convocar la sesión dentro de los cuatro días siguientes al de la petición.

La convocatoria ha de hacerse con dos días de antelación al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo décimo.—Las sesiones de la Diputación Provincial serán públicas, salvo cuando el Presidente respectivo disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación o decoro de alguno de sus miembros.

Artículo once.—Serán nulos los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen.

Artículo doce.—Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que legalmente compongan la Corporación.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Se exceptúan los casos en que la Ley exija un número especial de asistentes.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Artículo trece.—Las Diputaciones forales de Alava y Navarra continuarán rigiéndose por sus disposiciones peculiares; y la organización de los Cabildos insulares de Canarias se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo ciento noventa del Estatuto provincial reformado por Real Decreto-ley de ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo catorce.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
ELIAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 22 de abril de 1949 por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Luis Panadero Sastre cese en el cargo de Director del Establecimiento Central de Intendencia y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Luis Panadero Sastre cese en el cargo de Director del Establecimiento Central de Intendencia y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiuno del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se declaran de urgencia las obras del ferrocarril Escatrón-Andorra, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939.

La Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes ha solicitado se le concedan los beneficios de la legislación que regula la expropiación forzosa con carácter de urgencia para efectuar la de las parcelas afectadas por el trazado del ferrocarril minero de Escatrón-Andorra, cuya concesión le fué otorgada por Orden de once de abril de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintiuno de septiembre siguiente).

Las obras del referido ferrocarril están incluidas en el plan para la fabricación nacional de combustibles líquidos y lubricantes e industrias conexas, cuya realización se ha encomendado a la citada Empresa, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por otra parte, la Orden de concesión antes citada declara la construcción del ferrocarril de referencia obra de utilidad pública.

Para que las obras del mencionado ferrocarril puedan realizarse al ritmo que reclaman las finalidades nacionales del mencionado plan de combustibles líquidos y lubricantes, se considera conveniente autorizar que las expropiaciones que las mismas requieran puedan efectuarse por el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, se declaran de urgencia las obras de construcción del ferrocarril Escatrón-Andorra, cuya concesión fué otorgada por Orden ministerial de once de abril de mil novecientos cuarenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veintiuno de septiembre siguiente) a la Empresa Nacional «Calvo Sotelo» de Combustibles Líquidos y Lubricantes, que, conforme a las disposiciones de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, tiene confiada la realización del Plan para la fabricación nacional de combustibles líquidos y lubricantes e industrias conexas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se dispone que las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad están obligadas a constituir los fondos de reserva determinados por los artículos 152 y 153 de su Reglamento.

Los Decretos de este Ministerio de nueve de enero y dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, relativos a la obligación por parte de las entidades que practican el Seguro Obligatorio de Enfermedad de ingresar las reservas a que se refieren los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Reglamento de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, plantean el problema de detraer a dicho Seguro el cinco por ciento de las primas del mismo, en una coyuntura eco-

nómica poco favorable, y como quiera que, en definitiva, dichos fondos tienen por objeto específico hacer frente a posibles desviaciones del Seguro, parece aconsejable que, tanto para el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y ocho como en el de mil novecientos cuarenta y nueve, no sean constituidas tales reservas para evitar perturbaciones en la marcha económica de las referidas entidades.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—La obligación de constituir los fondos de reserva del Seguro Obligatorio de Enfermedad a que se refieren los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Reglamento de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres no serán de aplicación en los ejercicios económicos de mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—Las entidades que practican en el citado Seguro y que hayan constituido dichos fondos correspondientes a cualquiera de los dos citados ejercicios, o a los anteriores a los mismos, podrán solicitar su devolución, aplicando su importe al pago de las prestaciones del Seguro, o, en su defecto, los conservarán para hacer frente a cualquier situación deficitaria que pudiera producirse en su gestión.

Artículo tercero.—Se derogan los Decretos de este Ministerio relativos a la obligación de constituir las expresadas reservas de nueve de enero y dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Previsión se dictarán las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se modifica el párrafo 4.º del artículo 36 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El artículo treinta y seis del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, establece las normas para la prestación de asistencia médica a los asegurados y determina que dicha asistencia en las especialidades de ojos, partos y enfermedades venéreas no necesitará indicación escrita del Médico.

Sin embargo, este precepto se ha prestado a abusos, acudiendo enfermos a dichos especialistas sin justificación, lo que les obliga a devolverles al Médico de asistencia general para su tratamiento, con el consiguiente retraso y molestias, por lo que es aconsejable dejar subsistente tal derecho exclusivamente para la especialidad de partos.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo cuarto del artículo treinta y seis del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, quedará redactado en la siguiente forma:

La asistencia por Médicos especialistas, tanto en do-

micilio como en consultorio, deberá prestarse por indicación escrita del Médico de Medicina general, excepto en la especialidad de partos.

Artículo segundo.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias que exija el cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 9 de abril de 1949 por el que se declara urgente la construcción de viviendas protegidas en Torrelavega.

Por Decreto de cuatro de febrero del año en curso se declaró de urgencia el proyecto promovido por la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.) para la construcción de un grupo de doscientas sesenta viviendas protegidas en Torrelavega (Santander), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en orden a la expropiación del derecho arrendaticio sobre unos terrenos, propiedad de dicha empresa, sitos en el sitio de la Mies de Vega, en cuanto a la superficie de doce mil seiscientos noventa y un metros cuadrados.

Ahora bien, el mencionado proyecto que, según se ha dicho, comprendía una extensión superficial de doce mil seiscientos noventa y un metros cuadrados, en lo que afecta a la expropiación acordada, debe sufrir una ligera variación por iniciativa del Ayuntamiento de Torrelavega, que propone, con muy buen criterio, la apertura de una plaza de enlace de calles, por lo cual se precisa mayor cantidad de terreno, que alcanza una superficie de diecisiete mil sesenta metros cuadrados, asimismo pertenecientes a la citada Sociedad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia, a los efectos prevenidos por la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, en orden a la ocupación del exceso de superficie de los terrenos propiedad de la entidad constructora que luego se dirá, cedidos actualmente en posesión arrendaticia a determinados colonos, las obras para la construcción del siguiente proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda:

Proyecto presentado por la Sociedad Nacional de Industrias Aplicaciones Celulosa Española (S. N. I. A. C. E.) para la construcción de un grupo de doscientas sesenta viviendas protegidas en Torrelavega (Santander), aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda en dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Los terrenos, de la propiedad de dicha empresa, se hallan ocupados actualmente por los arrendatarios don José Millán, don Julio García Miguel, viuda de Antolín Castañeda y señores Hoyo y Del Campo, que tienen un almacén, y tienen una extensión superficial de diecisiete mil sesenta metros cuadrados, encontrándose enclavados al sitio de la Mies de la Vega, término municipal de Torrelavega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se ordenan ascensos en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, correspondientes al segundo semestre de 1948.

Ilms. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Mi-

nisterios civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las vacantes habidas en el segundo semestre de 1948.

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan y con los sueldos correspondientes según la plantilla aprobada en el artículo 30 de dicho Estatuto, y antigüedad, para todos los efectos incluso los económicos, que se indica a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por los Ministerios respectivos, se les expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilms. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles,

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al segundo semestre de 1948.

NOMBRES	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso y turno	Turno
A Porteros Mayores Principales					
Francisco Piñero Sangrador	88 de M. 2. ^a	Ministerio de la Gobernación	20 7-48	Defunción de Justo Pérez del Brío.	Elección.
Hermenegildo Sanz Sanz	28 de M. 1. ^a	Intervención General de Hacienda	27- 8-48	Jubilación de Pedro Valcercel	Concurso.
Segundo Garrido Sánchez	10 de M. 1. ^a	Dirección General del Timbre	11- 7-48	Jubilación de José Herías Alas.	Idem.
José Luna Marín	279 de M. 1. ^a	Universidad de Sevilla	24-11-48	Jubilación de Modesto González.	Idem.
Ramón Jiménez Perdido	171 de M. 1. ^a	Dirección General de Seguridad	5-12-48	Jubilación de Juan Rus.	Idem.
Francisco Astorga Santo	122 de M. 1. ^a	Ministerio de Asuntos Exteriores	18-12-48	Jubilación de Hilario Alondiga.	Elección.
A Porteros Mayores de primera					
Celedonio Moina Rodríguez	54	Ministerio de Hacienda	5- 7-48	Jubilación de Laureano Prieto.	1. ^o
José García Utrera	57	Idem de Justicia	10- 7-48	Jubilación de Pedro Valcercel	2. ^o
Manuel Alfonso Mateo	56	Idem de Educación Nacional	11- 7-48	Jubilación de Raniero Pimilla.	1. ^o
Joaquín Fernández Martínez	59	Idem de Hacienda	2- 8-48	Jubilación de Luis Martínez.	2. ^o
Pedro López Fernández	58	Idem de Hacienda	19- 8-48	Defunción de Demetrio Roca.	1. ^o
Silverio Fernández Cuevas	63	Idem de Agricultura	19- 8-48	Jubilación de Joaquín Jardín.	2. ^o
Rafael Roselló Beltrán	60	Idem de Agricultura	18- 9-48	Ascenso de Hermenegildo Sanz.	1. ^o
Gerardo Buezas Martínez	67	Idem de Educación Nacional	19- 9-48	Cese de Pablo Miranda.	2. ^o
Cayetano Orche Hurtado	62	Idem de Hacienda	19- 9-48	Jubilación de Tomás Navalpotro.	1. ^o
Lorenzo Arias Brillo	69	Idem de Educación Nacional	25- 9-48	Defunción de José González.	2. ^o
Antonio Muñoz Acosta	64	Idem de la Gobernación	28- 9-48	Ascenso de Segundo Garrido.	1. ^o
Miguel Franch Vilá	71	Idem de Educación Nacional	4-10-48	Jubilación de Jaime Suñé.	2. ^o
Julian Macho Fombellá	66	Idem de Hacienda	10-10-48	Jubilación de José Valruille.	1. ^o
Agustín López Felipe	73	Idem de Hacienda	16-10-48	Defunción de Salustiano Huertas.	2. ^o
Alfonso Cebreira Barranco	68	Idem de Hacienda	19-10-48	Jubilación de Francisco de P. Bernal.	1. ^o
Inocente Rubio Lezano	75	Idem de Hacienda	31-10-48	Jubilación de Ricardo Martín.	2. ^o
Ignacio Sesilla Roldán	70	Idem de Industria	5-11-48	Defunción de Joaquín Fernández.	1. ^o
Francisco Rodríguez Alba	77	Idem de Obras Públicas	7-11-48	Jubilación de Leonardo de Andrés.	2. ^o
Basilio Spucht Muñoz	72	Idem de Educación Nacional	16-11-48	Defunción de Manuel Gil.	1. ^o
Mauricio Alcolea Chervóles	79	Idem de Hacienda	21-11-48	Defunción de Manuel Ru z.	2. ^o
Salvador Sandoval Ortiz	74	Idem de Hacienda	24-11-48	Ascenso de José Luna.	1. ^o
Juan Mateo Melero	81	Idem de Educación Nacional	29-11-48	Jubilación de Gregorio Jiménez.	2. ^o
Antonio García Pérez	76	Idem de la Gobernación	5-12-48	Ascenso de Ramón Jiménez.	1. ^o
Paulino Martín González	83	Idem de Industria	9-12-48	Defunción de Enrique Ramírez.	2. ^o
José Manuel Bañón Ruiz	78	Idem de Hacienda	14-12-48	Jubilación de Aurelio Torrado.	1. ^o
Pamán Barrada Gómez	85	Idem de Trabajo	19-12-48	Ascenso de Francisco Arriaga.	2. ^o
Francisco Morant Albifana	80	Idem de Educación Nacional	28-12-48	Jubilación de Juan Manzano.	1. ^o
A Porteros Mayores de segunda					
Modesto Ubeda Vela	71	Ministerio de Trabajo	5- 7-48	Ascenso de Celedonio Moina.	1. ^o
Casimiro Alonso Turrientes	72	Idem de la Gobernación	10- 7-48	Ascenso de José García Utrera.	2. ^o
Francisco Rodríguez Herrera	73	Idem de Educación Nacional	11- 7-48	Ascenso de Manuel Alfonso Mateo.	1. ^o
Manuel Martínez Delgado	74	Idem de la Gobernación	12- 7-48	Ascenso de Joaquín Fernández.	2. ^o
Antonio Andrada Mulet	75	Idem de Hacienda	20- 7-48	Ascenso de Francisco Fajeno.	1. ^o
Luis Tello Martínez	76	Idem de Hacienda	2- 8-48	Ascenso de Pedro López.	2. ^o
Luis Hernández González	77	Idem de Hacienda	19- 8-48	Ascenso de Silverio Fernández.	1. ^o
José Nieto Castro	78	Idem de la Gobernación	22- 8-48	Jubilación de Juan Torres.	2. ^o
Antonio Rodríguez Pombar	79	Idem de la Gobernación	27- 8-48	Ascenso de Rafael Roselló.	1. ^o
Angel Abella Alvarez	80	Idem de Hacienda	11- 9-48	Jubilación de Miguel Leva.	2. ^o
Mariano del Barrio del Barrio	81	Idem de Educación Nacional	18- 9-48	Ascenso de Gerardo Buezas.	1. ^o
Florencio Escolano Jiménez	82	Idem de Educación Nacional	19- 9-48	Ascenso de Cayetano Orche.	2. ^o
Nicomedes Antonio de Diego Cabacete	83	Idem de Hacienda	24- 9-48	Defunción de Juan Anion o Cerdá.	1. ^o
Luis R. vero Martínez	84	Idem de Educación Nacional	26- 9-48	Ascenso de Lorenzo Arias.	2. ^o
Ambrosio Fuente Otero	85	Idem de Hacienda	28- 9-48	Ascenso de Antonio Muñoz.	1. ^o
Serafin Vázquez Quintas	86	Idem de Hacienda	4-10-48	Ascenso de Miguel Franch.	2. ^o
Manuel Becares Alvarez	87	Idem de Educación Nacional	9-10-48	Defunción de Fernando Mingarro.	1. ^o
José Leal Sánchez	88	Presidencia del Gobierno	10-10-48	Ascenso de Julián Macho.	2. ^o
Rafael Martínez Bonet	89	Ministerio de Justicia	16-10-48	Ascenso de Agustín López.	1. ^o
Jaime Estivill Miró	91	Idem de Agricultura	19-10-48	Ascenso de Alfonso Cabrera.	2. ^o
Román García de las Cuevas	92	Idem de Obras Públicas	19-10-48	Defunción de Francisco J. García.	1. ^o
Alfonso Gallardo Llanas	93	Idem de Industria	31-10-48	Ascenso de Inocente Rubio.	2. ^o

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
Francisco Escudero Montarelo	94	Idem de Educación Nacional	5-11-48	Ascenso de Ignacio Sesilla.	1º
Juan Martínez Vidal	95	Idem de la Gobernación	7-11-48	Ascenso de Francisco Rodríguez.	2º
Basilio Iglesias	96	Idem de Hacienda	16-11-48	Ascenso de Basilio Spucini.	1º
Saturno Aurelio Cisneros Casuso	97	Idem de Educación Nacional	23-11-48	Jubilación de Mariano Alcolea.	2º
Gines Borges Cabrera	98	Idem de la Gobernación	24-11-48	Ascenso de Salvador Sandoval.	1º
Venancio García Ochoa Martín	99	Idem de Hacienda	28-11-48	Defunción de Domingo Mateos.	2º
José Riquer Díaz	100	Idem de Educación Nacional	28-11-48	Ascenso de Juan Mateo.	1º
Antonio Tudela Romero	101	Idem de Hacienda	8-12-48	Ascenso de Antonio García Pérez.	1º
Benedicto Martín de Dios	102	Idem de Educación Nacional	9-12-48	Ascenso de Paulino Martín.	2º
Pedro Torres Redondo	103	Idem de Hacienda	14-12-48	Ascenso de José M. Bañón.	1º
Vicente Martín Martínez	104	Idem de Educación Nacional	17-12-48	Defunción de Mateo Rodríguez.	2º
Angel Muñoz García	105	Idem de Hacienda	18-12-48	Ascenso de Damián Barreda.	1º
Luis García Pulpeiro	106	Idem de Educación Nacional	28-12-48	Ascenso de Francisco Morant.	2º
A Perteros Mayores de tercera					
Santiago Soler López	101	Ministerio de Educación Nacional	1-7-48	Anulación de ascenso de Antonio Server.	2º
Angel Prat Córdoba	102	Idem de la Gobernación	5-7-48	Ascenso de Modesto Ubeta.	1º
Trefesford Sanz Ruiz Torremilano	103	Idem de Hacienda	10-7-48	Ascenso de Casimiro Alonso.	2º
Daniel Amézquita González	104	Idem de Educación Nacional	11-7-48	Ascenso de Francisco Rodríguez.	1º
Rafael Sánchez Villarreal	105	Idem de Hacienda	12-7-48	Ascenso de Manuel Martínez.	2º
Arturo Disols Pérez	106	Idem de Educación Nacional	20-7-48	Ascenso de Antonio Andradá.	1º
Manuel Pomar Latorre	107	Idem de Hacienda	20-8-48	Ascenso de Luis Tello.	2º
Federico Rodríguez Marrero	108	Idem de la Gobernación	6-8-48	Defunción de Fabián Carrillo.	1º
Juan Gil Rodríguez	109	Idem de Hacienda	12-8-48	Defunción de Juan de Dios Cubero.	2º
Nazario Amor Calzas	110	Idem de la Gobernación	13-8-48	Ascenso de Luis Hernández.	1º
Lorenzo García Ruiz	111	Idem de Hacienda	19-8-48	Ascenso de José Nieto.	2º
Pablo Becerra Leal	112	Idem de Industria	22-8-48	Jubilación de Andrés Duró.	1º
Juan José Martínez Muelas	113	Idem de Trabajo	27-8-48	Ascenso de Antonio Rodríguez.	2º
Baldomero Quirós de la Vega	114	Idem de Obras Públicas	19-9-48	Ascenso de Angel Abella.	1º
Angel Martínez Navajas	115	Idem de Educación Nacional	11-9-48	Ascenso de Mariano del Barrio.	2º
Antonio Serrano	116	Idem de Trabajo	18-9-48	Ascenso de Florentino Escosano.	1º
Isaac García Fernández	117	Idem de Educación Nacional	24-9-48	Ascenso de Nícomedes A. de Diego.	2º
Florencio María Gómez	118	Idem de Hacienda	25-9-48	Ascenso de Luis Rivero.	1º
Antonio Molina Honrubia	119	Idem de Educación Nacional	28-9-48	Ascenso de Ambrosio Fuente.	2º
Jaime Jové Castelló	120	Idem de Hacienda	28-9-48	Defunción de José Fernández.	1º
Godofredo Martínez Vidal	121	Idem de Educación Nacional	4-10-48	Ascenso de Serafin Vázquez.	2º
Vicente Arroyo Bernal	122	Idem de la Gobernación	9-10-48	Ascenso de Manuel Becares.	1º
Ego Rosa Rodríguez	123	Idem de Trabajo	10-10-48	Ascenso de José Leal.	2º
José Ramón Geijo Alvarez	124	Idem de Educación Nacional	14-10-48	Excedencia de Pedro Ros.	1º
Eusebio Fernández Tejedor	125	Idem de Hacienda	16-10-48	Ascenso de Rafael Martínez.	2º
Salvador Gil Amorós	126	Idem de la Gobernación	19-10-48	Ascenso de Jaime Estivil.	1º
Angel Castro Alonso	127	Idem de Educación Nacional	31-10-48	Ascenso de Roman García.	2º
Arturo Alonso González	128	Idem de Hacienda	31-10-48	Defunción de Leopoldo García Trujillo.	1º
Basilio Serrano Macanala	129	Idem de Obras Públicas	5-11-48	Ascenso de Francisco Escudero.	2º
Romualdo Cáceres San Juan	130	Idem de Educación Nacional	7-11-48	Ascenso de Juan Martínez.	1º
Antonio Muñoz Povedano	131	Idem de la Gobernación	7-11-48	Defunción de Benjamin Vega.	2º
Juan Marqués Martínez	132	Idem de Educación Nacional	11-11-48	Defunción de Eusebio Fernández.	1º
Pedro Soler de Haro	133	Idem de Hacienda	16-11-48	Ascenso de Basilio Iglesias.	2º
Antonio Urrutia Carreño	134	Idem de la Gobernación	21-11-48	Ascenso de Saturno A. Cisneros.	1º
Juan Higuera Alamo	135	Idem de Educación Nacional	23-11-48	Ascenso de Gines Borges.	2º
Félix Gallego Andrés	136	Idem de Hacienda	24-11-48	Ascenso de Emilio Amado.	1º
Juho Adrán Romero	137	Idem de Educación Nacional	28-11-48	Ascenso de Venancio García Ochoa.	2º
Guillermo Rodríguez Rodríguez	138	Idem de Justicia	28-11-48	Ascenso de José Riquer.	1º
José Poyatos Martínez	139	Idem de Agricultura	3-12-48	Defunción de Pedro A. de Cristo.	2º
Emiliano J. Malagón Nuñez	140	Idem de Industria	6-12-48	Ascenso de Antonio Tudela.	1º
Domingo Ruiz Olmo	141	Idem de Educación Nacional	9-12-48	Ascenso de Benedicto Martín de Dios.	2º
Juan José Manzano Soria	142	Idem de Hacienda	14-12-48	Ascenso de Pedro Torres.	1º
Diego Martínez Díaz	143	Idem de Educación Nacional	14-12-48	Jubilación de Lucio Carrero.	2º
José Muñoz Jiménez	144	Idem de Justicia	17-12-48	Ascenso de Vicente Martín.	1º
Manuel Farra Pérez	145	Idem de Hacienda	19-12-48	Ascenso de Angel Muñoz.	2º
			28-12-48	Ascenso de Luis García Pulpeiro.	3º

20

A Perteros primeros

Amortizada	112
José Faura Ramón	113
Cerardo Hernando Aranz	114
Benjamín Arbeteta López	115
Benjamín Rodríguez Rodríguez	116
Manuel Hurtado Delicado	117
Juan Cascante Morales	118
Anton'o Roldán Molina	119
José López Galván	120
Félix Ariza Arrabal	121
Serafin Gracia Alcaya	122
Alejandro Pinel García	123
Pedro Gallinas Saldaña	124
Ezequiel González Martín	127
Victorino Sanamiego García	128
Andrés Bolaño Delgado	130
Miguel Llaneras Sacho	131
Juan Pérez Arizotas	132
Anton'o Blanco González	133
Manuel Miron Villaverde	134
Constantino Saliz Pérez	135
Benjamín Lolo Horcajo	136
Buenaventura Moral González	137
Luis González Nifo	138
Antonio Bayán Martínez	139
Idelfonso Muñoz Hidalgo	140
Juan Ruiz Fax	141
Antonio Simonet Nadal	142
Ramón Fons Bestard	143
Aureli'o Rosillo Muñoz	144
Gregorio Díez García	145
Salvador Raya Berral	146
Manuel Gutiérrez Rodríguez	147
Rafael Fragozo Ruiz	148
Evencio Sánchez Infantes	149
Juan López González	150
Salvador Carreras Canals	151
Bonifacio Alcante Jiménez	152
Lázaro Larraz Iriarte	153
Miguel Luciaga Mendiburu	154
Félix Hernando Pastor	155
Justiliano González Fernández	156
Gabriel M. Casuso Moreno	157
Benito Martínez Pico	158
Claudio Canales Herrero	159
Federico Arranz González	160
Saúl Labajo González	161
Fernando Vaquero García	162
Amador Pérez Sotorrio	163
Alfonso Costa Ballester	164
Juan Vicens Lizana	165
Matías Ruiz Gómez	166
José María Mosquera Vald'vielo	167
Francisco Manzanares Portillo	168
Carlos García Rlesco	169
Feliciano Honrado Pacios	170
Francisco Villarreal Morcillo	171
Celestino Alvarez Suárez	171

A Perteros segundos

Amortizada	135
José M guel Martínez	136
Miguel Virseda Escudero	137
Jesus Rial Fijó	138
Francisco Fons Diana	138

Ministerio de la Gobernación	1-7-48
Idem id.	5-7-48
Ministerio de Hacienda	7-7-48
Idem id.	10-7-48
Idem de Educación Nacional	11-7-48
Idem de la Gobernación	12-7-48
Idem de Educación Nacional	16-7-48
Idem id.	20-7-48
Idem de Trabajo	25-7-48
Idem de Educación Nacional	2-8-48
Idem de Hacienda	6-8-48
Idem de Obras Públicas	12-8-48
Idem de Industria	15-8-48
Idem de Educación Nacional	22-8-48
Idem de Hacienda	23-8-48
Idem de Agricultura	27-8-48
Idem de Agricultura	3-9-48
Idem de Hacienda	11-9-48
Idem de Hacienda	15-9-48
Idem de Hacienda	18-9-48
Idem de Hacienda	19-9-48
Idem de Hacienda	24-9-48
Idem de Hacienda	25-9-48
Idem de Hacienda	28-9-48
Idem de Hacienda	28-9-48
Idem de Hacienda	2-10-48
Idem de Hacienda	4-10-48
Idem de Hacienda	9-10-48
Idem de Hacienda	9-10-48
Idem de Hacienda	10-10-48
Idem de Hacienda	14-10-48
Idem de Hacienda	16-10-48
Idem de Hacienda	16-10-48
Idem de Hacienda	19-10-48
Idem de Hacienda	19-10-48
Idem de Hacienda	27-10-48
Idem de Hacienda	31-10-48
Idem de Hacienda	31-10-48
Idem de Hacienda	5-11-48
Idem de Hacienda	7-11-48
Idem de Hacienda	11-11-48
Idem de Hacienda	16-11-48
Idem de Hacienda	21-11-48
Idem de Hacienda	23-11-48
Idem de Hacienda	24-11-48
Idem de Hacienda	28-11-48
Idem de Hacienda	29-11-48
Idem de Hacienda	3-12-48
Idem de Hacienda	5-12-48
Idem de Hacienda	9-12-48
Idem de Hacienda	13-12-48
Idem de Hacienda	14-12-48
Idem de Hacienda	14-12-48
Idem de Hacienda	15-12-48
Idem de Hacienda	17-12-48
Idem de Hacienda	19-12-48
Idem de Hacienda	19-12-48
Idem de Hacienda	23-12-48
Idem de Hacienda	23-12-48

Ascenso de Santiago Soler.	1-7-48
Defunción de Angel Prat.	5-7-48
Ascenso de Dionisio Herrera.	7-7-48
Ascenso de Telesforo Sanz.	10-7-48
Ascenso de Daniel Amézquita.	11-7-48
Ascenso de Rafael Sánchez.	12-7-48
Defunción de Jesús Moragues.	16-7-48
Ascenso de Arturo Disols.	20-7-48
Jubilación de Francisco Miralles.	25-7-48
Ascenso de Manuel Pomar.	2-8-48
Ascenso de Federico Rodríguez.	6-8-48
Ascenso de Juan Gil.	12-8-48
Ascenso de Nazario Amor.	15-8-48
Ascenso de Lorenzo García.	22-8-48
Ascenso de Pablo Becerra.	23-8-48
Ascenso de Juan J. Martínez.	27-8-48
Defunción de Francisco Alonso.	3-9-48
Ascenso de Emilio López.	11-9-48
Jubilación de Candeló Sánchez.	15-9-48
Ascenso de Baldomero Quirós.	18-9-48
Ascenso de Angel Martínez.	19-9-48
Ascenso de Antonio Server.	24-9-48
Ascenso de Isaac García.	25-9-48
Ascenso de Raimundo Muñoz.	28-9-48
Ascenso de Florentino Martí.	28-9-48
Defunción de Manuel Morales.	2-10-48
Ascenso de Anton'o Molina.	4-10-48
Ascenso de Jaime Jové.	9-10-48
Defunción de Joaquin Pérez.	9-10-48
Ascenso de Godofredo Martínez.	10-10-48
Ascenso de Vicente Arroyo.	14-10-48
Ascenso de Diego Rosa.	16-10-48
Jubilación de Jesús Herranz.	16-10-48
Ascenso de José R. Geijo.	19-10-48
Ascenso de Eusebio Fernández.	19-10-48
Defunción de Victor Urrutia.	27-10-48
Ascenso de Salvador Gil.	31-10-48
Ascenso de Angel Castro.	31-10-48
Ascenso de Arturo Alonso.	5-11-48
Ascenso de Basilio Serrano.	7-11-48
Ascenso de Romualdo Cáceres.	7-11-48
Ascenso de Antonio Muñoz.	11-11-48
Ascenso de Juan Marqués.	16-11-48
Ascenso de Pedro Soler.	21-11-48
Ascenso de Antonio Urrutia.	23-11-48
Ascenso de Juan Higuera.	24-11-48
Ascenso de Félix Gallego.	28-11-48
Ascenso de Julio Adrián.	29-11-48
Ascenso de Guillermo Rodríguez.	29-11-48
Ascenso de José Poyatos.	3-12-48
Ascenso de Emiliano J. Malagón.	5-12-48
Defunción de Jesús Hernández.	9-12-48
Ascenso de Domingo Ruiz.	13-12-48
Ascenso de Juan J. Mosquera.	14-12-48
Defunción de Juan López.	14-12-48
Ascenso de Diego Martínez.	15-12-48
Ascenso de José Muñoz.	17-12-48
Defunción de Ramón Abal.	19-12-48
Ascenso de Manuel Parra.	23-12-48

Excedencia de Benito Vicente.	1-7-48
Ascenso de José Faura.	5-7-48
Ascenso de Gerardo Hernando.	7-7-48
Ascenso de Benjamín Arbeteta.	10-7-48
Ascenso de Benjamín Rodríguez.	11-7-48

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
Carolino Temprano Blanco	139	Idem de la Gobernación	12-7-48	Ascenso de Manuel Hurtado.	
José Ropero Casanova	140	Idem de Educación Nacional	16-7-48	Ascenso de Juan Cascante.	
Jesús Blasco Fernández	141	Idem de la Gobernación	20-7-48	Ascenso de Antonio Roldán.	
Hermenegildo Bieisa Bruñet	142	Idem de Educación Nacional	24-7-48	Jubilación de Ubaldo Asenjo.	
Dipiano Montero Cordero	143	Idem de Hacienda	25-7-48	Ascenso de Pablo Sanz.	
Eugenio Salvachúa Lluva	144	Idem id.	27-7-48	Defunción de Miguel Ariza.	
Segundo Cuitentes Rodríguez	145	Idem de Educación Nacional	28-7-48	Defunción de José Peña.	
Alejandro Franco Beamud Irazo	146	Idem id.	1-8-48	Baja de Miguel López.	
Jesús Simón de Abajo	147	Idem de Hacienda	2-8-48	Ascenso de José López.	
Benito Navas Expósito	148	Idem de Educación Nacional	6-8-48	Ascenso de Félix Arza.	
Alejandro Díez Sánchez	149	Idem id.	12-8-48	Ascenso de Serafín Gracia.	
Juan Martínez Gómez	150	Idem id.	19-8-48	Ascenso de Alejandro Pinel.	
Alberto García Heras	151	Idem de la Gobernación	21-8-48	Excedencia de Antonio Solá.	
Patricio Arrabal Arranz	152	Idem de Hacienda	22-8-48	Ascenso de Pedro Gallinas.	
Virgilio Omos Iliana	153	Idem de A. Exteriores	23-8-48	Ascenso de Ezequiel González.	
Nicanor Lombardo Fornes	154	Idem de Hacienda	27-8-48	Ascenso de Victorino Samanilego.	
Antonio Martínez Sison	155	Idem de la Gobernación	3-9-48	Ascenso de Andrés Bolaño.	
José Gallego Martínez	156	Idem de Obras Públicas	11-9-48	Ascenso de Miguel Llaneras.	
Saturino Corral García	157	Idem de la Gobernación	15-9-48	Excedencia de Jesús Salas.	
Vicente Martínez González	158	Idem de Educación Nacional	18-9-48	Ascenso de Juan Pérez.	
Jesús Gómez Díez	159	Idem id.	18-9-48	Cesantía de Manuel Reyes.	
Ramón Alvarez Diego	160	Idem de la Gobernación	18-9-48	Excedencia de Luis Sánchez.	
Agustín Hidalgo Gómez	161	Idem id.	18-9-48	Excedencia de Pablo Prada.	
Mariano Cristóbal Martín	162	Idem de Justicia	19-9-48	Ascenso de Manuel Mirón.	
Andrés Crespo Doyal	163	Idem de Educación Nacional	19-9-48	Ascenso de Constantino Sainz.	
Galo Aguado Sáenz	164	Idem id.	24-9-48	Ascenso de Benjamin Rojo.	
Vicente Garrido Garrido	165	Idem de Trabajo	25-9-48	Ascenso de Buenaventura Moral.	
Angel Martín Salidas	166	Idem de Educación Nacional	28-9-48	Ascenso de Luis González.	
Venancio Villaveja Bueno	167	Idem de la Gobernación	1-10-48	Excedencia de Juan Fragoso.	
Salvador Martínez Cabrellana	168	Idem id.	2-10-48	Ascenso de Antonio Bayán.	
Jesús Sanz Bueno	169	Idem de la Gobernación	4-10-48	Ascenso de Ildelfonso Muñoz.	
Pedro Romanillos Rello	170	Idem de Educación Nacional	9-10-48	Ascenso de Juan Ruiz.	
Paulino González Sanz	171	Idem de Justicia	9-10-48	Ascenso de Antonio Simonet.	
Cipriano Vaidezate Melero	172	Idem de la Gobernación	10-10-48	Ascenso de Ramón Fons.	
Juan Solís Pérez	173	Idem id.	14-10-48	Ascenso de Aurelio Rosillo.	
Segundo Díez Díez	174	Idem id.	16-10-48	Ascenso de Gregorio Díez.	
José Salas Herrero	175	Idem de Educación Nacional	16-10-48	Ascenso de Salvador Raya.	
Justiniano Cuesta García	176	Idem id.	19-10-48	Ascenso de Manuel Gutiérrez.	
Pedro Rubio Peñalver	177	Idem de la Gobernación	19-10-48	Ascenso de Rafael Fragoso.	
Juan Dorado Pin	178	Idem de Hacienda	27-10-48	Ascenso de Evencio Sánchez.	
José García Moreno	179	Idem de la Gobernación	31-10-48	Ascenso de Juan López.	
Amador Navarro González	180	Idem de Justicia	6-11-48	Ascenso de Salvador Carreras.	
Ramón Sogorb Alcaraz	s. n.	Idem de Hacienda	7-11-48	Ascenso de Lázaro Larraz.	
Anastasio Verde Casado	181	Idem id.	7-11-48	Ascenso de Miguel Luciaga.	
Eusebio Díaz-Regañón López	182	Idem de Educación Nacional	11-11-48	Ascenso de Félix Hernando.	
Pedro Lara Ortega	183	Tribunal de Cuentas	16-1-48	Defunción de Justiniano González.	
Manuel Cera Fralle	185	Idem de Hacienda	16-1-48	Defunción de Bruno del Campo.	
Bias Santamaría Torrelara	186	Idem de Industria	19-11-48	Excedencia de José Ropero.	
Antonio Tomás López Alcolea	187	Idem de Educación Nacional	21-11-48	Ascenso de Gabriel M. Casuso.	
César Virosta Martínez	188	Idem de Hacienda	23-11-48	Defunción de Hermenegildo Bieisa.	
Domingo Fralle Moreno	189	Idem de Educación Nacional	23-11-48	Ascenso de Claudio Canales.	
Tomás Calleja Díaz	190	Idem id.	24-11-48	Ascenso de Federico Arraus.	
Antonio Fernández Fernández	191	Idem id.	28-11-48	Ascenso de Saúl Labajo.	
Angel García Martín	192	Idem de Justicia	29-11-48	Ascenso de Fernando Vaquero.	
José García Jurado	193	Idem de Educación Nacional	5-12-48	Ascenso de Amador Pérez.	
Florencio Breñas Acosta	194	Idem de Obras Públicas	9-12-48	Ascenso de Alfonso Costa.	
Alberto González Murga	195	Idem de Justicia	13-12-48	Ascenso de Juan Ciénas.	
José María Díaz Cancio	196	Idem de la Gobernación	14-12-48	Ascenso de Matías Ruiz.	
Benedicto Aparicio Alonso	197	Idem de Educación Nacional			
Emilio Fernández Villar	198	Idem de Industria			
Antonio Gómez Jiménez	199	Idem id.			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren los párrafos primero y segundo del artículo cuarto del Decreto de 27 de julio de 1943 (y Ordenes ministeriales aclaratorias) creando la Orden Civil de Sanidad; en atención a los humanitarios servicios y relevantes méritos adquiridos por los interesados en la lucha contra epidemias y enfermedades y en las actividades sanitarias desarrolladas en el desempeño de sus respectivos cargos; de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ingreso en la Orden Civil de Sanidad a los señores que se expresan y con las categorías que se mencionan:

Encomienda con placa: Don Angel Pessini Pulido, Delegado de Hacienda de Cádiz; don José Rodrigo Jorjaya, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Castellón; don José Policarpo Bantug, del Servicio de Sanidad y de la Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas), y don Miguel Iriarte, Médico de Vizcaya.

Encomienda: Don José Turino Gamallo, Médico de Marín (Orense); don Juan Yelamos Romera, Médico de Alhambra (Almería), y don Fernando Rincón Torres, Médico de Córdoba.

Cruz: Doña María Teresa Luque Alvarez, Enfermera Puericultora.

Siéndoles de aplicación a todos estos señores, a los efectos de abono de derechos, la tarifa de funcionarios, excepto don José Policarpo Bantug, que es libre de todo gasto, por tratarse de súbdito extranjero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1949

PÉREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 25 de abril de 1949 por la que se convoca concurso, en turno de elección, para proveer las vacantes de Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Administración Local y Secretario general del Gobierno Civil de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 21 de febrero de 1941, que se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Jefaturas de las distintas Secciones del Departamento y Secretarías Generales de Gobiernos Civiles;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso para proveer las vacantes de Jefe de la Sección segunda de la Dirección General del Gobierno Civil de Valladolid, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado o de Administración Civil y anti-

güedad de diez años, para la Jefatura de Sección, y cinco, para la Secretaría General de Gobierno Civil.

Segunda. Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos justificados y circunstancias personales, que serán apreciados libremente por este Departamento, debiendo acompañarse a las mismas informe de los Jefes inmediatos respectivos, haciendo constar la competencia, asiduidad en el cargo y comportamiento.

Tercera. El plazo para formular solicitudes será de quince días hábiles, que terminará el 14 de mayo próximo, entendiéndose desestimadas las que en la expresada fecha, a las doce horas de la mañana, no hayan tenido entrada en el Registro General de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se declara excedente forzoso al Secretario del Juzgado Municipal de Teruel, don Rodolfo Vera Alcázar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número segundo de la Orden de 7 de los corrientes, dictada en uso de las atribuciones conferidas en el artículo séptimo del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, sin reserva de plaza, en las condiciones que dichos preceptos establecen, a don Rodolfo Vera Alcázar, Secretario del Juzgado Municipal de Teruel, que figura adscrito en comisión a la Fiscalía de Tasas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., I. de Arcenégui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se regula el uso de la luz artificial en la pesca marítima.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de las Cofradías de Pescadores de la Provincia Marítima de Castellón, y el proyecto de Reglamento propuesto por la Comandancia de Marina de Málaga sobre el uso de la luz artificial en los artes de cerco, aprobado por la Junta de Pesca de la Región Surmediterránea en 25 de junio de 1948;

Considerando que las normas aplicables en la actualidad a esta clase de pesca son las contenidas en la Real Orden de 9 de mayo de 1924 («Diario Oficial» núm. 115), si bien éstas no abarcan a todo el litoral, y además han sido mo-

Ascenso de José María Mosquera,
Ascenso de Francisco Manzanares,
Ascenso de Carlos García,
Ascenso de Feliciano Honrado,
Ascenso de Francisco Villarreal,
Ascenso de Cefeuno Alvarez.

14-12-48
15-12-48
17-12-48
19-12-48
23-12-48
26-12-48

Idem de Educación Nacional
Idem id.
Idem de la Gobernación
Idem de Educación Nacional
Idem de la Gobernación
Idem de Educación Nacional

200
201
202
203
204
205

José Onteniente López
Fabriciano García Abad y Saceda
Modesto Bajo Gómez
Rufino Vinagre Antequera
Samuel San José Mastache
Rudesindo Yeboles Garrote

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Subsecretario, Luis Carrero.

dificadas por múltiples disposiciones posteriores.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se confirma con carácter definitivo la autorización para la pesca con artes de cerco y luz artificial en todo el litoral Mediterráneo y en las provincias marítimas de Algeciras y Cádiz.

2.º Para el ejercicio de dicha clase de pesca se podrán utilizar tres botes por cada equipo de arte de cerco, con tres lámparas en cada bote, con una luminosidad máxima de 3.000 bujías cada lámpara, lo que supone una luminosidad de 27.000 bujías por cada equipo.

3.º Las mallas de los artes no serán de dimensiones inferiores a 15 milímetros del lado del cuadrado estando la red mojada.

4.º La pesca con artes de cerco y «luz artificial» se podrá ejercer durante todo el año. No obstante, la Dirección General de Pesca Marítima podrá establecer una veda de tres meses al año para estos artes, cuando las circunstancias lo requieran, oídas las Juntas Locales de Pesca correspondientes y con los informes favorables de las Autoridades de Marina de la provincia o provincias marítimas de que se trate.

5.º La altura del arte no será superior a 40 metros, y éste no podrá calarse en fondos menores que la altura de dicho arte.

6.º Este procedimiento de pesca sólo podrá emplearse desde las nueve de la noche a las cuatro de la madrugada, en verano, y desde las ocho de la noche a las cinco de la madrugada, en invierno.

7.º Ningún equipo de arte de cerco podrá calar el arte o encender las luces a distancia menor de 500 metros de otro equipo que tenga ya encendidas sus luces.

8.º Las embarcaciones navegarán con las lámparas de pesca apagadas, encendiéndolas solamente en el lugar en que se vayan a dedicar a la pesca, y sólo podrán correr con ellas encendidas hasta una distancia de unos 60 metros de la embarcación que conduzca la red.

9.º En las inmediaciones de las almadras, el ejercicio de la pesca con luz se ajustará a lo que dispone el Reglamento de Almadras, respecto a dicha clase de pesca.

10. Incurrirá en multa de 1.000 pesetas el que infrinja por primera vez cualquiera de los preceptos anteriores.

11. Incurrirá en multa de 2.000 pesetas el que los infrinja por segunda vez.

12. Incurrirá en multa de 2.000 pesetas, y será inhabilitada la embarcación para esta clase de pesca, previas las oportunas anotaciones, el que los infrinja por tercera vez. La inhabilitación de la embarcación podrá ser conmutada por la multa de 2.000 pesetas, por cada tonelada de arqueo o fracción de la mayor de las embarcaciones que compongan el equipo para la pesca con luz.

13. En el Distrito de San Pedro del Pinatar, la pesca se efectuará a tres millas de distancia de la Manga de Mar Menor, en la parte del Mediterráneo, y nunca a menor distancia.

14. No obstante lo dispuesto en el punto primero de la presente Orden, la Dirección General de Pesca Marítima podrá autorizar el uso de la «luz artificial» para la pesca de toda clase de peces o de algunas especies, en las provincias del litoral no comprendidas en el referido punto primero, y en las épocas que estime oportunas, a propuesta de los Comandantes militares de Marina previo el informe correspondiente de las Juntas Locales de Pesca de la provincia de que se trate.

15. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo para la cría y engorde de almejas en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita) a don Manuel Verdaguier Font.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Verdaguier Font, vecino de Barcelona, solicitando autorización para instalar en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita) un vivero fijo para la cría y engorde de almejas, con los límites geográficos que se señalan en el mismo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes son favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a lo señalado en la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en Barcelona, por el Ingeniero don Santiago Puig Janer, el 16 de junio de 1947, y darán principio en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza la instalación de un vivero fijo para la cría y engorde de almejas en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita) a don Manuel Comella Riera.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Comella Riera, vecino de Barcelona, solicitando autorización para instalar en la Bahía de los Alfaques (San Carlos de la Rápita) un vivero fijo para la cría y engorde de almejas, con los límites geográficos que se señalan en el mismo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros adminis-

trativos correspondientes son favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la Memoria y planos que se acompañan, autorizados en Barcelona, por el Ingeniero don Santiago Puig Janer, el día 2 de agosto de 1946, y darán principio en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminados en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha en que aquéllas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono, durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de abril de 1949 por la que se autoriza el cambio de propiedad de la cetarea de langostas instalada en el sitio denominado «La Lagoa» a favor de la Sociedad «Ramón Pose e Hijos, S. L.» de La Coruña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón Pose Rodríguez, con domicilio en La Coruña, interesando que la cetarea de langostas instalada en el sitio denominado «La Lagoa», que le fué traspasada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 176) y ampliada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230), sea, a su vez, traspasada a nombre de la Sociedad «Ramón Pose e Hijos, S. L.» de La Coruña.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada documentalmente la transmisión de la propiedad de referencia, así como también la nacionalidad española de la mencionada Sociedad,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a la Sociedad «Ramón Pose e Hijos, S. L.» de La Coruña, concesionaria de la cetarea de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de 6 de agosto de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1949.—P. D., Jesús María de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de abril de 1949 por la que se acuerda la creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades y grupos escolares que se detallan.

Imo. Sr: Vistas las propuestas elevadas a este Ministerio por los Consejos Provinciales de Educación Nacional sobre las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que pueden ser creadas definitivamente en las respectivas provincias, remitidas en cumplimiento de la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 11 de enero último; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya creación definitiva se propone cuentan con todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado crédito para la creación de mil plazas de Maestros y Maestras Nacionales a partir del día primero de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades y grupos escolares que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALAVA

Una Escuela Graduada de niños con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Amurrio.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el pueblo de Llanteno, del Ayuntamiento de Ayala.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Labraza.

Ampliación de un grado en la Escuela Graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio de Vitoria.

ALBACETE

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Albatana.

Una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones a base de las tres Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Chinchilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Yeste.

ALICANTE

Ampliación de dos grados en la Escuela aneja a la Normal del Magisterio femenino «San José de Calasanz», de la capital.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Alcoraya; una Unitaria de niños en el barrio de Vista Hermosa de la Cruz, del Ayuntamiento de la capital.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Catral.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el barrio de El Cementerio, del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en La Bodega, del Ayuntamiento de Daya Nueva.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jacarilla.

Ampliación de dos secciones en la Graduada de niños de tres grados Preparatoria para el ingreso en el Seminario, del Ayuntamiento de Orihuela.

Dos unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rojales.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Fulgencio.

ALMERÍA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcolea.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Chirán, del Ayuntamiento de Berja.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Santillana, del Ayuntamiento de Doña María.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fondón.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en la Matanza, del Ayuntamiento de Níjar.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Oria.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Purchena.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Fuente de Rioja, del Ayuntamiento de Rioja.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Hortichuela, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tahal.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en los Porteros, del Ayuntamiento de Tijola.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en La Gaiera, del Ayuntamiento de Velefique.

AVILA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Parra de Arenas, del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Estación, del Ayuntamiento de Arévalo.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de La Encarnación, del Ayuntamiento de la capital.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cabezas de Alambre.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Carderosa.

Una Escuela Graduada de niñas con cinco secciones (una de párvulos) a base de las cuatro unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Cbreros, creándose al efecto la sección de párvulos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cillán.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el Cerro de Guisando, del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Una Escuela Graduada de niños y otra de niñas con tres secciones cada una, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en el casco del Ayuntamiento de La Adrada.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Colilla.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Monsalque.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muñana.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nava moral de la Sierra.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalanguilla.

Una Graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en el casco del Ayuntamiento de Navas del Marqués.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Niharra.

Una Unitaria de niños y otra de niñas

en el casco del Ayuntamiento de Rastueros.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Urraca-Miguel.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Gómez.

BADAJOS

Dos secciones de niños en la aneja Normal Magisterio; dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en Pardeleros; una Unitaria de niños, una de niñas en Nevero, y una Unitaria de niños y otra de niñas en Gurugú, del Ayuntamiento de la capital.

Una Graduada de niños y otra de niñas con cinco secciones cada una a base de las cuatro unitarias de cada sexo existentes en el casco del Ayuntamiento de Barcarrota.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calamonte.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Don Benito.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el anejo de Entrín Alto, del Ayuntamiento de Entrín Bajo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garbayuela.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Coronada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Garrovilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lobón.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sireña.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Taliga.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zarza de Alange.

BALEARES

Ampliación de una Sección de niños en la Graduada existente y de dos Secciones en la de niñas, creándose asimismo la plaza de Maestra Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de La Puebla.

Ampliación de una Sección «Maternal» en la Graduada de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Mahón.

Una Sección «Maternal» en cada uno de los Grupos de «Son Español», «Santa Catalina», «Jinestres Verdes» y «La Soledad», del casco; y una Escuela Mixta servida por Maestra en el Rafal, y una mixta desempeñada por Maestra en La Garriga, todas ellas del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Sección de niños en la Escuela «Nazaret» y una de niñas en el Patronato de Protección Obrera del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca. La provisión de estas plazas será acordada a propuesta del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

BARCELONA

Una de «Retrasados Mentales» y una «Maternal» en la Graduada de niñas número 20, «Reyes Católicos»; una de Párvulos y una «Maternal» en la Graduada de niñas número 11, «República Argentina»; una de Párvulos en cada una de las Graduadas de niñas número 13, «Raimundo Lull»; número 18, «Santa Eulalia»; Escuelas Pósitos Marítimos del paseo Nacional, número 54; una de «Retrasados Mentales» y una «Maternal» en la Graduada de niñas número 27, «España»; una de Párvulos en la Graduada

de niñas número 10, «Dolores Monserdá»; una de Párvulos en la Graduada de niños número 10, «Raimundo Lulio»; una de Párvulos en la número 22, «Calvo Sotelo»; una de Párvulos en la número 11, «Cervantes»; una de Párvulos en la número 21, «Reyes Católicos», y una de Párvulos en la número 19, «Luis Vives», todas en el casco de la capital.

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Caldas de Mombuy.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calella.

Una Escuela Graduada de niños con seis secciones (dos de párvulos), a base de las cuatro unitarias y la de párvulos número 2 existentes (se crea una sección de párvulos y la plaza de Director sin grado) y una Escuela Graduada de niñas con seis secciones (dos de párvulos), a base del mismo número de unitarias existentes (se crea la plaza de Directora sin grado), en el casco del Ayuntamiento de Martorell.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mongat.

Una Unitaria de niños en Cal-Carro, del Ayuntamiento de Subirats.

Una Escuela Graduada de niñas con seis secciones a base de las existentes de cinco grados y una de párvulos aneja (se crea la plaza de Directora sin grado), en el casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Bricia, del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Caleruega.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Vega.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Angote, del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Quintanaseca, del Ayuntamiento de Frias.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hontoria Valderados.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villalba de Losa, del Ayuntamiento de Junta Villalba de Losa.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Horra.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en La Rad, del Ayuntamiento de La Piedra.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Barrio Solano, del Ayuntamiento de Las Hormazas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Lodoso.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mazuela.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en No-fuentes, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta-Urria.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Gayangos, del Ayuntamiento de Merindad de Montija.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Condado de Valdivieso, del Ayuntamiento de Merindad de Valdivieso.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Padroney, del Ayuntamiento de Padrones de Bureba.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Presencia.

Dos Escuelas de Párvulos y ampliación de una sección en la Graduada de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Roa de Duero.

Una Escuela Mixta servida por Maestra en el Barrio de San Vicente, del Ayuntamiento de San Quirce de Río Pisuegra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Santibañez de Esqueva.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sedano.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tapia de Villadiego.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Trespaderne.

Una Graduada de niños con tres secciones a base de las dos Unitarias existentes (se crea una sección de niños) y una Graduada de niñas con cuatro secciones (una de párvulos), a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes (se crea una sección de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Villarcayo.

CÁCERES

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Pantano de Cijara, del Ayuntamiento de Alia.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabeza de Belloso.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Deleitosa.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Torno.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moheadas.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palomero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Rebollar.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valverde de la Vera.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villa del Campo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

CÁDIZ

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Algeciras.

Una Unitaria de niños en la Aldea de Zahara de los Atunes, del Ayuntamiento de Barbate.

Una Unitaria de niñas en Belanup de Sidonia, del Ayuntamiento de Medina Sidonia.

CASTELLÓN

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benicarló.

Ampliación de tres secciones de niñas en la Graduada «Serrano Súñer», del casco del Ayuntamiento de la capital.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cinetorres.

CÓRDOBA

Una Unitaria de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Adamuz.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio de Casas Baratas del Ayuntamiento de Bémez.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Campo de la Verdad, una de niños y otra de niñas en Medina Azahara, dos de niñas y una de párvulos en el Barrio de Occidente, una de niñas en Arroyo San Lorenzo, una de niñas en Campo Santo de los Mártires y una de niñas en la calle Montero; todas ellas del Ayuntamiento de la capital.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en la Barriada de Campo de la Verdad, del Ayuntamiento de la capital, quedando sometidas al Consejo de Protección Escolar existente en dicha localidad.

Una Escuela de niños en el casco del Ayuntamiento de Caora.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Carpio.

Una Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Espejo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Espiel.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fernan-Núñez.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Guadalcazar.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en la Aldea Quintana, del Ayuntamiento de La Carlota.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Victoria.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Montalbán.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Montemayor.

Una Unitaria de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Montilla.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Palenciana.

Una Escuela Graduada de niños, con seis secciones y dirección sin grado, a base de la existente de tres grados y de las unitarias números 2, 3 y 4 en el casco del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Se crea la plaza de Director sin grado.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Priego.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Las Lagunillas, del Ayuntamiento de Priego.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Santaella.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecampo.

Cuatro Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Dos Unitarias de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaralto.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa.

LA CORUÑA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cedeira.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Vltre, del Ayuntamiento de Frades.

Una Escuela de Párvulos en el casco y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Parraño, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez.

CUENCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervera del Llano.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de El Tobar.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Osa de la Vega.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pozo Rubio de Santiago.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villalba del Rey.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villagordo del Marquesado.

GERONA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Osoz.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bermejales, del Ayuntamiento de Arenas del Rey.

Una Unitaria de niñas y dos de niños en el casco del Ayuntamiento de Cadiar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Calicasas.

Una Unitaria de niños y una de niñas con destino al Patronato del «Ave María», de la capital.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Loja.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Monachil.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Padul.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cortijos Nuevos de la Sierra, del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bejarín, del Ayuntamiento de Purullena.

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vélez Benavdalla.

Una de cada sexo y una de párvulos en el Ayuntamiento de Lachar. Una sección «Retrasados mentales» en cada una de las anejas a las Escuelas del Magisterio de la capital.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Embid.

Ampliación de dos grados de niños y una de niñas en las anejas a la Escuela Magisterio, de la capital.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tendilla.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arbacón.

GUPÚZCOA

Una Unitaria de niños en el casco y una Escuela Mixta servida por Maestra en cada uno de los Barrios de Irucheas y Otzaurte, del Ayuntamiento de Gegana.

Una Escuela Graduada de niños con tres secciones, a base de la Unitaria existente en el casco del Ayuntamiento de Cestona.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los Barrios de Azpilgoeta, Ibbiri, Misquita y Olaz, del Ayuntamiento de Motrico.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas en el casco del Ayuntamiento de Icaztegieta.

Una Escuela de Párvulos en el Barrio de Anava, del Ayuntamiento de Irún.

Una Graduada de niños con cuatro secciones, a base de las dos Unitarias existentes en el Grupo «Viteria», del Ayuntamiento de Rentería.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua.

LAS PALMAS

Una Escuela de Párvulos en la Graduada «Generalísimo Franco», aneja Escuela Magisterio femenino de la capital.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Dehesa de Jandia, del Ayuntamiento de Pájara.

Una sección de párvulos en la Graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

LEÓN

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Algañafe.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Boñar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Colle y Llama, del Ayuntamiento de Boñar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Paradela del Río, del Ayuntamiento de Corullón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas en El Boeza, del Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grajal de Campos.

Una Escuela de Párvulos en el casco y una Unitaria de niños en cada uno de los anejos de Zalamilas y Valdespino-cerón, Ayuntamiento de Matanza.

Una Unitaria de niñas en Santa Lucía de Gordón y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco, una Unitaria de niños y una de niñas en Flores de Sil y una Unitaria de niños y conversión de la Mixta en de niñas en Rimor y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Valdecañada, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Castellanos, del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Palazuelo de Orbigo, del Ayuntamiento de Turcia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Villacete, del Ayuntamiento de Valdefresno.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villibañe, del Ayuntamiento de Valdevimbre.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamandos de la Vega.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villaquejida.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Alja y Marialba, del Ayuntamiento de Villaturiel.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Liegos, del Ayuntamiento de Acevedo.

LÉRIDA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almacellas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Anglesola.

Ampliación de una sección de niñas en la Graduada existente con cinco grados en el casco del Ayuntamiento de Borjas Blancas, creándose al efecto una sección y la plaza de Directora sin grado.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castellet-Aulas, del Ayuntamiento de Espiuga de Serra.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en la calle Cañavet, una de niños y una de niñas en el Barrio de Pardillas y una de niñas y conversión en de niños de la Cruz del Valle, del Ayuntamiento de la capital.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en La Plana, del Ayuntamiento de Monros.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Antolí.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Llaborre, del Ayuntamiento de Unarre.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Rápita, del Ayuntamiento de Valfogona de Balaguer.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Vilanova de Bellpuig.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vilanova de Segria.

LOGROÑO

Una Unitaria de niños y conversión en de niños de la Mixta existente en Arrubal, del Ayuntamiento de Agoncillo.

Cuatro Escuelas de Párvulos y una Escuela mixta, servida por Maestra, en la carretera de Navarra, dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Bernabé», de la capital.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el anejo de Chouzan, del Ayuntamiento de Carballedo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la Parroquia de San Juan de Segovia, del Ayuntamiento de Corgo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guitiriz.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Castedo, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Grañanova, La Corota, Paredes y Piñeiro, del Ayuntamiento de Meira.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villar-Marce, del Ayuntamiento de Pantón.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Montefurado, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el lugar de Frieira, del Ayuntamiento de Ribadeo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villadodríd.

Ampliación de dos Secciones de niños en el Grupo «N. Pastor Díaz», del casco; una Unitaria de niños y una de niñas en Ovelleira; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Galdó; una Escuela de Párvulos en Ciller, y una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Junquera, del Ayuntamiento de Vivero.

Una Mixta de Maestra en Outariz, del Ayuntamiento de Ribera de Piquín.

MADRID

Dos Escuelas Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Camillero, dependientes del Consejo de Protección Escolar de la Fábrica Nacional de Santa Bárbara, del Ayuntamiento de La Marañosa.

Ampliación de una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Concepción Arenas», de la capital.

Tres Secciones de niñas y una de párvulos en la Graduada «San Juan Bautista», del Consejo de Protección Escolar del mismo nombre, de la capital. Creándose al efecto tres Secciones de niñas, una de párvulos y la plaza de Directora sin grado.

Cinco Unitarias de niños y cinco de niñas en los suburbios, y dependientes del Patronato Escolar de los suburbios de la capital.

Cinco Unitarias de niños y cinco de niñas en el Puente de Vallecas (Vallecas).

Una Unitaria de niñas en el barrio de Entrevías, del Ayuntamiento de Vallecas.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Las Rozas, y

Dos de Párvulos en el Ayuntamiento de Torrelozanes.

MURCIA

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Abarán.

Ampliación de un Grado de párvulos en la Graduada del Carmen, del casco; dos Unitarias de niñas en Torreagüera y una Unitaria de niños en el Palmar, todas ellas del Ayuntamiento de la capital.

NAVARRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Lizarragabengoa, del Ayuntamiento de Echarrri-Aranaz.

Una Escuela Mixta, de Maestra, en el casco del Ayuntamiento Zabalza.

ORENSE

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Albite, del Ayuntamiento de Baños de Molgas.

Una Unitaria de niños en el Reformatorio de Menores de Osara, del Ayuntamiento de Cea.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en La Barca de Barbante, del Ayuntamiento de Cenlle.

Una Escuela de Párvulos en Melias, del Ayuntamiento de Coles.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Ciar de Fregos, Paradela y en Cambela; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Celavente; una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Tuje, y una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Bujan, todas ellas del Ayuntamiento de El Bollo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Gujinde, del Ayuntamiento de Entrimo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rebordecha, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Espadañedo, del Ayuntamiento de Junquera de Espadañedo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en cada uno de los anejos de Pardavédra, Sorga y Sotomel, del Ayuntamiento de La Bola.

Una Escuela de Párvulos en La Mezquita, una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Vilacha, y una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Forjanes, del Ayuntamiento de La Merca.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Laza.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Facos, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Gayas, del Ayuntamiento de Lobera.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Infesta, del Ayuntamiento de Monterrey.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Mendil y Valdoasno, del Ayuntamiento de Noqueira de Ramuín.

Una Escuela de Párvulos en Sejalvo, del Ayuntamiento de la capital.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Saa, del Ayuntamiento de Paderne.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Monterredondo, del Ayuntamiento de Padrenda.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barjacoba, del Ayuntamiento de Parada del Sil.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Petín.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Barracel, y una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sabariz, del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Guillamil, del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Una Escuela de Párvulos en San Selvador de Penasinos, y una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en Calvos, del Ayuntamiento de Ramiranes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Couso, y una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pegas, del Ayuntamiento de Sandiáns.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en San Bartolomé de Fontao, del Ayuntamiento de Teijeira.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Vieira, del Ayuntamiento de Vereira.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Forjapes, del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de Mayalde, Devesa, Atrave, Rejosende y Lamarquite, todos ellos del Ayuntamiento de Villardevos.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en cada uno de los anejos de San Pedro Villoria, Ribota, Grandón, Rechaladrona y Las Borias, del Ayuntamiento de Laviana.

Una Unitaria de niños en Priandí, del Ayuntamiento de Nava.

Una Unitaria de niños en Robellada, del Ayuntamiento de Onís.

PALENCIA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alar del Rey.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Melgar de Yuso.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Puentetoma, del Ayuntamiento de Valdegama.

SALAMANCA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Abusejo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aldeavilla de la Rivera.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arabayona.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cabezabellosa de la Calzada.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tornadizo.

Ampliación de una sección en la Graduada de niños que con tres grados viene funcionando en el casco del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Béjar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Juzgado.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Larrodrigo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Mancera de Abajo.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Merville.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mieza.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Sancho-Gómez, del Ayuntamiento de Narros de Matalayegua.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sotoseirano.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villavieja de Yeltes.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdecarras.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Villar de Gallimazo.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Vitigudino.

SANTANDER

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en Lamiña, del Ayuntamiento de Campoo de Suso.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Ojeda, del Ayuntamiento de Castro-Cillorigo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cervatos, del Ayuntamiento de Enmedio.

Ampliación de un grado en la Graduada de niños del barrio del Monte y una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de La Albercía, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Unitaria de niñas en Hinojeda, del Ayuntamiento de Suances.

SEVILLA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantillana.

Una Graduada de niños, de siete secciones, a base de la de tres existentes y las cuatro Unitarias que funcionan en el mismo Grupo en el casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra. Se crea al efecto la plaza de Director sin grado.

Una Graduada de niños con seis secciones, a base de las seis unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Herrera, creándose al efecto, la plaza de Director sin grado.

Una Graduada de niñas con seis grados en el Grupo «Ignacio Halcón», a base de las seis unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Lebrija, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

Una Escuela Graduada de niños, de siete secciones, a base de las siete unitarias del Grupo del Ayuntamiento (se crea la plaza de Director sin grado) y una de niñas en el Grupo «Rodríguez Marina», de diez grados, a base de las ocho unitarias y dos de párvulos existentes, establecidas en dicho Grupo (se crea al efecto la plaza de Directora sin grado), en el casco del Ayuntamiento de Osuna.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca Explotaciones Agrícolas «El Acebuche», del Ayuntamiento de Puebla de Cazalla.

Una Escuela Graduada de niñas «La Cuna», con siete secciones, a base de las cinco unitarias y dos de párvulos de dicho Grupo, del casco del Ayuntamiento de Utrera, creándose al efecto la plaza de Directora sin grado.

SORIA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Alalo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barcones.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Berlanga.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Buberos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el apejo de Casillas de Berlanga, del Ayuntamiento de Caltojar.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Candilichera.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Castillejo de Robledo.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cihuela.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Deza.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Judes.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Mombiona.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montuenga de Soria.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Fuenteperco, del Ayuntamiento de Rebofo de Duero.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Alparache, del Ayuntamiento de Sauquillo.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Utrilla.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Valdemalque.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villalvaro.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villaseca de Arciel.

TARRAGONA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gandasa.

Una Escuela de Párvulos en Ampolla y una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Perelló.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Pineda, del Ayuntamiento de la capital.

Una Escuela de Párvulos y una Unitaria de niñas en el casco; una unitaria de niñas en Camarles; una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Los Montells y una Escuela Mixta, servida por Maestra en San Jaime de Enveja, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Escuela de Párvulos en Pizamolón, del Ayuntamiento de Valls.

VALENCIA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Alfarp.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aignet.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almusafes.

Una Unitaria de niños en el Pantano del Generalísimo, dependiente del Consejo de Protección escolar del Pantano, del Ayuntamiento de Benagever.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bellreguart.

Dos Graduadas, una de cada sexo, a base de las Unitarias existentes, creándose al efecto las plazas de Director y Directora sin grado con destino en las mismas, en el casco del Ayuntamiento de Benifayó.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Ayuntamiento de Benimuslem.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Canals.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuatretonda.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Favareta.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Jeresa.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Masanasa.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Roca, del Ayuntamiento de Meliana.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palma de Gandia.

Una Escuela de Párvulos en El Perelló, del Ayuntamiento de Sueca.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Simat de Valldigna.

Una Sección de Párvulos en el Grupo escolar «Lope de Vega», existente en el casco del Ayuntamiento de Torrente.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villagordo del Gabriel.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Esquevillas.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Montemayor de Pilla.

ZAMORA

Una Escuela Mixta servida por Maestra en Cereza de Sanabria, del Ayuntamiento de Asturianos.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabanes de Sayago.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Fornillas de Aliste, del Ayuntamiento de Ceadea.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Corrales.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cuelgamuros.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Formariz.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mombuey.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Revellinos.

Una Escuela Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Tamame.

Dos Escuelas graduadas, una de cada sexo, con tres Secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de la capital.

ZARAGOZA

Una Sección maternal en la Graduada de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Remolinos.

Una Sección de párvulos en la Graduada «Joaquín Costas», de la capital.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras Nacionales que se nombren para regentías, y para la provisión de los resul-

tas, se entenderán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al cupo de mil plazas a crear en primero de los corrientes, figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto y subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se determinan los índices de Revisión de Precios para el mes de marzo del corriente año.

Imos. Sres.: En virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1948, y no habiéndose producido por disposiciones oficiales variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de marzo próximo pasado se apliquen los índices aprobados para el anterior mes de febrero por Orden ministerial de 24 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1949.—Por delegación, F. Turell.

Imos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de abril de 1949 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Corcho.

Ilmo. Sr.: La Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Corcho, aprobada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1946 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre del propio año, regula, según se determina en su artículo primero, las relaciones laborales entre las Empresas dedicadas a la elaboración y manufacturación del corcho, pero deja fuera de la misma la industria de aplicación e instalación del corcho manufacturado, cuya actividad se hace preciso reglamentar.

Por otra parte, rectificadas por Orden de 24 de febrero de 1948 determinadas retribuciones de categorías profesionales del personal obrero, se hace preciso armonizar las mismas con otras semejantes y con las de algunas categorías de los Grupos Técnico y Administrativo de la propia Reglamentación.

A ello obedece la presente Orden, a cuyo fin, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se modifican en la parte y forma que se indica los artículos 1.º, 8.º y 33

de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias del Corcho, aprobada por Orden de 30 de noviembre de 1946.

Artículo 1.º A continuación del apartado j) se añadirá el siguiente: «k) Aplicación e instalación de corcho manufacturado para pavimentos, decoración y aislamientos térmicos, acústicos y antivibratorios.»

Artículo 8.º Al Grupo D), Obreros, y entre los apartados «Artículos de Pesca» y «Oficios Auxiliares», se intercalará: «En aplicación e instalación» *Oficiales*. Son los operarios que, habiendo realizado el aprendizaje del oficio, ejecuten con iniciativa y responsabilidad todas o algunas labores propias del mismo con rendimiento correcto.

Oficiales de 1.ª—Son aquellos que ejecutan en forma perfecta, con rendimiento correcto, todos los trabajos relacionados con las aplicaciones de los aglomerados de corcho y además tener conocimiento y capacidad para hacer replanteos, despieces y cálculos de materiales, interpretando planos.

Oficiales de 2.ª—Los Oficiales de 2.ª deberán realizar todos los trabajos corrientes, e incluso los replanteos y despieces correspondientes.

Ayudantes.—Son los operarios mayores de dieciocho años que conociendo los trabajos de aplicación del corcho los realizan a las órdenes inmediatas de un Oficial y conocen perfectamente todas las misiones auxiliares de ejecución de pegamentos, fijados, encerados, etc.

Artículo 35. En el Grupo A) *Técnicos*. No titulados, se rectifican las retribuciones asignadas a las categorías siguientes:

Encargado general de taller, 960. Encargado de grupo de secciones, 840. Encargado de sección de escogedores en plancha, 700; de máquinas, 700. Encargado de patio o de peones, 500. Encargado de cualquier otra sección, 580. Subencargado de sección, 520.

En el Grupo B) *Administrativos* se asignan a las categorías que se indican las siguientes retribuciones:

Jefe de 1.ª, 960. Jefe de 2.ª, 840. Oficial de 1.ª, 700. Oficial de 2.ª, 580. Auxiliar, pesetas 425.

En el Grupo D) *Obreros*, dentro del apartado «Fabricación de taponos, discos y cuadrillos», el salario asignado a los Cuadradores será el siguiente:

Cuadradores de trefino y tiraje, 18; de pequeños, 16. Cuadradoras de trefino y tiraje, 10; de pequeños, 9,50.

Dentro del apartado «En papel y lana», el salario del Cuadrador será el siguiente:

Cuadrador de papel, 18. Cuadrador de lana, 14,20.

El apartado «En oficios auxiliares» se sustituirá por el siguiente: «En aplicación e instalación de corcho manufacturado y en oficios auxiliares de la industria del corcho.»

2.º Quedan derogados los artículos 1.º, 3.º y 35 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria del Corcho, de 30 de noviembre de 1948, y rectificación de la de 24 de febrero de 1948, en lo que se oponga a lo dispuesto en el número anterior.

3.º La presente Orden deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y surtirá efectos económicos desde la fecha de su publicación.

Lo que a V. I. comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1949.

GIRON DE VELASCO

Emb. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extracto de los cupones de la factura número 2 de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica.

Habiendo sufrido los cupones de la factura número 2 de Obligaciones de la Compañía Trasatlántica, al 5,5 por 100, con impuesto, emisión de 16 de mayo de 1925, vencimiento de 16 de noviembre de 1939, con el siguiente detalle: 122 cupones, números 18.411 al 84, 30.425, 37.618 al 24, 37.631 al 50, 37.657 al 68 y 44.151 al 58, presentados por el Banco Español de Crédito Valladolid, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General Sección de Liquidación, en la inteligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Inspección y análisis de alimentos» de la Universidad de Sevilla.

Extintido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, al siguiente aspirante a las oposiciones anunciadas por Orden de 2 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Inspección y Análisis de alimentos», vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, don Amando Ruiz Prieto.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica como opositor a la cátedra de «Zootecnia», primer curso, etc., de la Universidad de Sevilla.

Extintido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 2 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Zootecnia», primer curso (Genética, Alimentación y Fomento pecuario) de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, al siguiente aspirante: D. Manuel Pérez Cuesta.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de las Universidades que se mencionan.

Extintido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, a las que fué agregada la cátedra de igual denominación de la Universidad de Granada, por Orden de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1949), ha sido nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre del mismo año), habiendo sido admitida la renuncia al Vocal propietario, señor Bustinza, en 8 de febrero de 1949.

2.º Se declaran admitidos con derecho a opositar a las tres cátedras, los siguientes aspirantes:

Don Luis Recalde Martínez, y
Don Manuel Serrano García.

3.º Se declaran admitidos, con derecho a opositar solamente a la cátedra de Granada, los siguientes aspirantes:

Don Juan Bautista Abad Manrique,
Don Ernesto Vieitez Cortizo; y
Don Antonio Serrano Ingerto; y

4.º Que con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 21 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Derecho procesal» de las Universidades de La Laguna y Zaragoza.

Extintido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de diciembre) para la provisión en propiedad, de las cátedras de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Zaragoza los siguientes aspirantes:

Don José Lois Estévez.

Don Vicente Herce Quemada,

Don Carlos Viada López Puigcerver; y

Don Carlos Miguel Alonso.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

M.º DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando el concurso de las obras de suministro de línea eléctrica, transformador y grupos moto-bombas con destino al canal de la vega de Olmillos.

Hasta las trece horas del día 30 de mayo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 298.932 pesetas.

La fianza provisional, a 5.978,64 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 4 de junio, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de abril de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

701—A. C.